



**RESOLUCIÓN DEL JEFE DEL PARQUE NACIONAL CORDILLERA AZUL  
N°001-2019-SERNANP-PNCAZ-JEF**

Tarapoto, 09 de enero de 2019

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 002-2019-SERNANP-JPNCAZ/YMHO, de fecha 08 de enero del 2019, elaborado por la especialista del Parque Nacional Cordillera Azul, sobre la selección de Guardaparques Voluntarios del tercer programa de Guardaparques Voluntarios del Área Natural Protegida Parque Nacional Cordillera Azul - 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP como organismo técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE y en su autoridad técnica normativa;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33° del Decreto Supremo N° 038-2001-AG que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dispone que los Guardaparques Voluntarios tienen el reconocimiento como custodios oficiales del Patrimonio Natural de la Nación. En su calidad de custodios oficialmente designados y acreditados por el Estado para la tutela del Patrimonio Natural de la Nación, los Guardaparques Voluntarios ejercen autoridad preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y el mantenimiento del status que hasta la intervención de la instancia llamada por Ley;

Que, el numeral 33.3 del precitado Reglamento, otorga a los Guardaparques Voluntarios la potestad de requerir pacíficamente el cese de actividades y levantar un acta documentada sobre la ubicación, naturaleza y magnitud de la afectación, instrumento que, de evidenciar en su momento caso omiso por parte del intimidado, tendrá carácter de prueba preconstituida para acreditar la comisión del delito de desobediencia a la autoridad tipificada en el Código Penal, sin perjuicio de las responsabilidades propias de la afectación;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 066-2009-SERNANP de fecha 09 de abril de 2009, se delega en las Jefaturas de Áreas Naturales Protegidas, la facultad de reconocer y acreditar a los Guardaparques Voluntarios del SERNANP;

Que, en el marco del Programa de Guardaparques Voluntarios, se han evaluado las solicitudes presentadas por los interesados en formar parte en la gestión del ANP como Guardaparques voluntarios, y se ha logrado determinar que las postulantes cumplen con los requisitos exigidos;





En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 066-2009-SERNANP y 27° inciso m) del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer como Guardaparques Voluntarias a las siguientes personas:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	Romyna Jazmin Zavala Rau	70859240
2	Lilian Sheily Calderón Briceño	73588733

**Artículo 2°.-** El reconocimiento como custodio oficial y la respectiva acreditación estará vigente desde el 09 de enero hasta el 07 de abril de 2019.

**Artículo 3°.-** El personal Guardaparque voluntario no podrá intervenir actos de infracciones o delitos ambientales, solo fungirá como apoyo y testigo.

**Artículo 4°.-** La Jefatura del PNCAZ promoverá la capacitación de las Guardaparques Voluntarias.

**Artículo 5°.-** Las Guardaparque voluntarias se adecuarán a las normas de conducta del equipo de gestión del PNCAZ.

Regístrese y comuníquese.



ING. GUSTAVO MONTOYA GAMARRA  
Servicio Nacional de Áreas Naturales  
Protegidas por el Estado  
Jefe Parque Nacional Cordillera Azul

Romyna Jazmin Zavala Rau

DNI. N° 70859240

Lilian Sheily Calderón Briceño

DNI: 73588733